

GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

100 años del Centenario Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como
Símbolo Patrio Histórico



DE N° 1036-13958-22

RESOLUCIÓN N° 9447-E
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2025

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el
pago de haberes adeudados en concepto de proporcional por vacaciones del Sr.
Alberto Jesús Zamora, C.U.I.L. N° 20-14135914-3; y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Alberto Jesús Zamora, solicitó el pago del proporcional de
vacaciones correspondiente al periodo 2021 cuando se desempeñaba como Secretario Docente
en la Escuela N° 55 "Patricia Jujueñas" de la localidad de Pampa Blanca, hasta el día de su
cesación, acaecida el 1° de julio de 2021;

Que, el Artículo 53° de la Ley N° 3.161/74 denominada "Estatuto para el
personal de la Administración Pública" es la única norma que contempla el pago de vacaciones
en forma proporcional a la fracción del año calendario trabajado, cuando se produjera el cese
definitivo de funciones del agente, no obstante, el mismo régimen en su Artículo 3° excluye de
su ámbito de aplicación al personal comprendido en el Estatuto Docente;

Que, tomó intervención el Departamento Legal de la Dirección Provincial
de Administración;

Que, rola dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartido
por el Director Provincial de Asuntos Legales del citado Organismo, del cual se desprende que
corresponde emitir el Acto Administrativo que rechace la petición de pago del proporcional de
vacaciones;

Que, la Directora de Despacho y Asuntos Jurídicos dispone que, en virtud
de las instrucciones impartidas oportunamente por la Coordinación Jurídica de Despacho de la
Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, se elabore el acto administrativo con jerarquía de
Resolución Ministerial;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente
al periodo 2021, efectuada por el Sr. **Alberto Jesús Zamora, C.U.I.L. N° 20-14135914-3**, de
conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3.161/74, conforme a los motivos
expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a
conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área
Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho,
archívese.




M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación
Gobierno de Jujuy